



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017

Acta Nº 1386
SAUCE VIEJO, 30 de Julio de 1982.-

ORDENANZA Nº 548

VISTO:

Que por Decreto Nº2006 de fecha 23 de julio de 1982 se estableció en una hora menos la jornada del Personal Comunal, y;

CONSIDERANDO:

Que según disposiciones anteriores se establecía la liquidación mensual del Personal Comunal teniendo en cuenta las jornadas de siete horas diarias // de trabajo,

Por analogía se procederá a abonar la misma bonificación aunque se haya reducido en una hora menos el horario habitual,

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Art.1º)Procédase a liquidar la bonificación por antigüedad del Personal Comunal, a partir del 1º de Agosto de 1982, de igual manera que cuando la jornada correspondía a siete horas diarias, aunque se haya reducido una hora de trabajo.

Art.2º)Pase copia de la presente a Contaduría a los efectos de proceder a su // liquidación.

Art. 3º)Comuniquese, registrese y archívese.



ANTONIO ESCALAS
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO